

Séptimo. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. En la fase de concurso, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes, sin tener carácter eliminatorio. Finalizada la fase de concurso, se procede a la fase de oposición, que consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, así como de una entrevista personal. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de concurso:

A los aspirantes les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por cursos de formación de al menos 20 horas impartidos por entidades públicas directamente relacionados con las Oficinas de Información Juvenil: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Por títulos de postgrado expedidos por Universidades directamente relacionados con las Oficinas de Información Juvenil: 0,02 puntos por cada hora acreditada en el título, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia: Por experiencia como Responsable de Oficinas de Información Juvenil Públicas, en régimen funcional o laboral: 0,15 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 8 puntos.

c) Permanencia: Por desempeño de los servicios especificados en el párrafo anterior de forma ininterrumpida y continuada: 1 punto por cada 24 meses de servicio continuado, hasta un máximo de 3 puntos.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Ejercicio teórico consistente en un test de 20 preguntas que podrán versar sobre los temas que se recogen en la primera parte del programa contenido en el Anexo. La duración será de cuarenta minutos. La puntuación será de cero a cuatro puntos, siendo necesario obtener al menos 2 puntos para su superación.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico por escrito sobre las actividades propias del cargo a desempeñar. Se evaluará la aplicación de conocimientos propios de la Información Juvenil, contenidos a modo indicativo en la segunda parte del programa, a la situación y necesidades de la Juventud del Municipio de Ampuero y su entorno, con una duración de dos horas. Se valorará también la madurez y la claridad expositiva. El ejercicio se puntuará de cero a 16 puntos, siendo necesario obtener al menos 8 puntos para su superación.

Tercer ejercicio: Entrevista individual con los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores. Antes del inicio de las entrevistas el Tribunal concretará el objeto y carácter de las preguntas que se dirigirán al aspirante, así como los criterios de valoración de las respuestas. Se evaluará necesariamente la correcta percepción de las funciones propias del cargo, así como la madurez e iniciativa del aspirante. La duración de la entrevista será a discreción del Tribunal, con un máximo de quince minutos por aspirante. La entrevista se puntuará de 0 a 4 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico, práctico y de entrevista, con un máximo de 24 puntos.

El Tribunal propondrá la contratación del aspirante que, no habiendo sido eliminado en la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación total, sumando los puntos de la fase de concurso y los de la fase de oposición. El resto de aspirantes serán incluidos en una lista ordenada por puntuación como bolsa de empleo para sustituciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Segundo: Comunicar el presente acto al director general de Administración Local y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ampuero, 8 de marzo de 2007.-La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/3728

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una (1) plaza de Policía Local más las vacantes que puedan producirse, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000 en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del R.D.L. 781/86), vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Comillas, y dotada con las retribuciones que corresponden para la plaza integrada en el Grupo C con arreglo a la legislación vigente, Oferta de Empleo público para 2006, publicada en el B.O.C. número 246 de 27 de diciembre de 2006.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados a la Administración local, en Cuerpos de la Policía Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas

o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP), o sus equivalentes.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según anexo de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Comillas, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B (BTP), o sus equivalentes.
- c) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según modelo anexo a la presente Convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de Tribunal Calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas y en aquellos otros lugares que el Tribunal Calificador indique a los aspirantes, en su caso.

Desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de celebración del primer ejercicio, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia.

La directora de la Escuela Regional de Policía.

El jefe de la Policía Local de Comillas.

Un concejal propuesto por el equipo de Gobierno.

Un concejal o representante propuesto por los Concejales municipales de la oposición.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera, de la categoría a la que los opositores se presentan y con la titulación correspondiente, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal así como los suplentes, deberán tener la misma o superior titulación que la requerida para la plaza objeto de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Para la realización y/o corrección de las pruebas y ejercicios de examen que lo requieran, el Tribunal podrá designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. En todo caso, para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Tribunal y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de

Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Academia Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Los ejercicios de la Oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A) Natación.
- B) Salto de longitud.
- C) Flexiones en suelo.
- D) Salto vertical.
- E) Carrera de 50 metros lisos.
- F) Carrera de 1.000 metros lisos.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del Anexo 1, e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para la participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Tribunal Calificador, Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de una hora, a cincuenta preguntas tipo test, de entre los temas del anexo 2.

Tercer ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Tribunal, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se

refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19 de enero), y que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, sin fracciones, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

El tercer ejercicio se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de la notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El quinto ejercicio se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de "no apto".

- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2.- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3.- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Décima. Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

A tal efecto, si el número de aspirantes que superan la totalidad de las pruebas selectivas, fuera superior al número de plazas convocadas, se entenderá, como único aspirante aprobado, a aquel que obtuviera la puntuación final más alta. Los demás aspirantes se entenderán no aprobados.

El opositor propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, copia compulsada o autenticada del D.N.I. y de los permisos de conducir A y B (BTP) o sus equivalentes, caso de que hubiera caducado a dicha fecha, la validez del aportado junto con la solicitud.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Comillas, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, el aspirante nombrado, continuará desempeñando el puesto

como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Comillas no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 99/97 en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000 y, subsidiariamente, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. Publicación.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Boletín Oficial del Estado, en este último caso con el contenido que establece el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio.

Comillas, 28 de febrero de 2007.-La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y BAREMO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS DEL PRIMER EJERCICIO

a) Natación.

Finalidad: Mide la soltura acuática y la capacitación para la natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida y, a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá, a estilo libre la distancia de 25 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: Cuando no ejecute la prueba conforme a la descripción efectuada en el párrafo precedente.

Baremo de puntuación:

HOMBRES

Calificaciones	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo	15"	16"	18"	19"	21"	22"	24"	25"	27"	28"	30"	Más de 30"

MUJERES

Calificaciones	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo	17"	18"	20"	21"	22"	23"	25"	26"	27"	29"	30"	Más de 30"

b) Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puesto esto sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Baremo de puntuación:

HOMBRES

Calificaciones	10	9	8	7	6	5	No apto
Tiempo	2,5	2,4	2,3	2,2	2,15	2,10	Menos de 2,10 metros

MUJERES

Calificaciones	10	9	8	7	6	5	No apto
Tiempo	2,25	2,2	2,15	2,10	2,05	2	Menos de 2 metros

c) Flexiones en suelo.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Baremo de puntuación:

d) Salto vertical.

HOMBRES

Calificaciones	10	9	8	7	6	5	No apto
Tiempo	40	36	32	28	24	20	Menos de 20

MUJERES

Calificaciones	10	9	8	7	6	5	No apto
Tiempo	35	31	27	23	19	15	Menos de 15

Finalidad: Mide la potencia del tren inferior.

Descripción: El Ejecutante, situado de costado, en la posición de firme, al lado de una pared graduada en centímetros, levantará el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos, seguidamente, a la voz de ya o de un pitido de silbato, realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la altura alcanzada. La marca de esta prueba será la diferencia de centímetros entre la altura conseguida tras el salto y la tomada en primer lugar.

En la preparación del salto o toma de impulso, se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento.

Se permitirán tres intentos.

Invalidaciones: Cuando no se alcance la altura mínima exigida o no se realice la prueba conforme a la descripción del párrafo precedente.

Baremo de puntuación:

HOMBRES

Calificaciones	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Altura	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	Menos de 50

MUJERES

Calificaciones	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Altura	80	76	72	68	64	60	56	52	48	44	40	Menos de 40

e) Carrera de 50 metros.

Finalidad: Mide la velocidad pura.

Descripción: El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará, de pie o agachado, sin tacos de apoyo, en la línea de salida sin sobrepasar ésta y a la voz de "ya", recorrerá la distancia de 50 metros lisos.

Invalidaciones: Cuando no se realice el ejercicio conforme a la descripción efectuada en el párrafo precedente o cuando se incumpla con el reglamento internacional de la IAAF.

Baremo de puntuación:

HOMBRES

Calif.	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo	7"	7"05	7"10	7"15	7"20	7"25	7"30	7"35	7"40	7"45	7"50	Más de 7"50

MUJERES

Calif.	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo	7"90	7"94	8"	8"02	8"04	8"08	8"12	8"16	8"20	8"24	8"28	Más de 8"28

f) Carrera de 1.000 metros lisos.

Finalidad: Mide la resistencia muscular.

Descripción: El ejecutante se situará en la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos" y a la voz de "ya" recorrerá la distancia de 1.000 metros lisos.

Invalidaciones: Las del apartado e).

Baremo de puntuación:

HOMBRES

Calif.	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo.	3'	3'05"	3'10"	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'37"	3'45"	3'52"	4'	Más de 4'

MUJERES

Calif.	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
Tiempo	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'52"	3'58"	4'	Más de 4'

ANEXO II

Temario de la convocatoria

a) Temario para el segundo ejercicio:

1.- Parte General

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Tema 2º.- Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3º.- El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 4º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.

Tema 5º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

Tema 6º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7º.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado : La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 8º.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. El principio de legalidad.

Tema 9º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 10º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 11º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.

Tema 12º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 13º.- Los derechos y deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 14º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Tema 15º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos

Tema 16º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 17º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. Bandos del Alcalde.

Tema 18º.- Los servicios públicos locales. Clases. Formas de gestión. Especial referencia a los Consorcios.

Tema 19º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

Tema 20º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

2.- Parte especial

Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 2º.- La infracción penal. Concepto delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 3º.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. La circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 4º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 6º.- Los Depósitos Municipales de Detenidos. La Pena de arresto de fin de semana.

Tema 7º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 8º.- Los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública.

Tema 9º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 10º.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Configuración técnica. Estructura y contenido. Especial referencia a la modificación operada por la Ley 4/99.

Tema 11º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación.

Tema 12º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 13º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

Tema 14º.- La Ley Orgánica 2/86, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 15º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 1/92, de Seguridad Ciudadana.

Tema 16º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 17º.- La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. Normas Marco.

Tema 18º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

Tema 19º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.

b) Conocimientos del municipio (para cuarto ejercicio):

Tema 1º.- El Municipio de Comillas I. Poblaciones que comprende y callejero.

Tema 2º.- El Municipio de Comillas II.- Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.- Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres; 1,65 m las mujeres.

2.- Exclusiones definitivas.

a) Ojo y visión:
- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- f) Piel y faneras:
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº, y domicilio en, calle, nº, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Comillas, publicadas en el BOC nº ... de fecha, así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº, de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

Copia del D.N.I.

- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B (BTP), o sus equivalentes.
- Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según modelo anexo a la presente Convocatoria.
- Quien suscribe es funcionario de la Administración Pública y no precisa acreditar los requisitos de la Base Tercera .

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 2.00..
Firma

ANEXO V

Modelo de declaración jurada

D./Dña., mayor de edad, y con D.N.I., nº, por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACION:

Que caso de ser nombrado como funcionario de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Comillas.

Y para que conste firmo la presente en a, de de 2.00..

Firma.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir con carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, una plaza Coordinador-a del Patronato Municipal de Cultura y Deporte; designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de coordinador-a del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, organismo autónomo del excelentísimo Ayuntamiento de Noja.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2007 se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Lista definitiva de aspirantes admitidos:
Doña Sonia Ruiz Hazas. DNI: 20.206.499-X.

SEGUNDO: Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador, de acuerdo con las bases de la convocatoria, estará formada como sigue:

PRESIDENTE:

Don Jesús Díaz Gómez, alcalde-presidente, como titular y como suplente, don Juan Carlos Somarriba Torralbo.

VOCALES:

Don Manuel Valderrama Moraleda, como titular y don Alfredo Castañeda López, como suplente en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Adolfo Vega Salán como titular y don Alejandro Fernández Rodríguez como suplente, en representación de U.G.T. Central Sindical Mayoritaria en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

Don Francisco Larrauri como titular y don Luis V. Solar Cubillas como suplente en condición de técnico experto designado por el presidente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

Don Felipe Viadero como titular y don Emilio Gándara como suplente, en representación de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte.

Don Gabriel Pérez Martínez como gerente del Patronato Municipal de Cultura y Deporte.

SECRETARIO:

Don José Luis Sáenz-Messía Jiménez, como titular, y don Juan Carlos San Román como suplente.

TERCERO: Fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

Se fija el martes 8 de mayo a las doce horas treinta minutos, en el Centro de Ocio Playa Dorada sito en la Avda. Ris nº 79 Noja. El resto de las convocatorias se realizarán en el tablón de anuncios del Patronato y del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

CUARTO: Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se registrará por lo establecido en el apartado III, de la Base Novena. El Tribunal efectuará un sorteo, determinando la letra inicial correspondiente al primer apellido de los opositores, y una vez obtenida, se hará el llamamiento por orden alfabético a partir de dicha letra.

Los opositores deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

Noja, 12 de marzo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).

07/3879